LEY DE INDULTO

LEY No. 328, Aprobada el 14 de Diciembre de 1999

Publicada en La Gaceta No.244 del 22 de Diciembre de 1999

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al Pueblo de Nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERANDO

I

Que el Artículo 138 numeral 3 de la Constitución Política establece como atribución de la Asamblea Nacional la facultad de conceder Amnistía e Indulto.

II

Que es necesario brindar nuevas oportunidades a todas aquellas personas que han sido sancionadas por delitos de menor relevancia o escasa peligrosidad para que se integren a su Familia.

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

La siguiente;

LEY DE INDULTO

Artículo.1.- Se concede Indulto de la pena principal y las accesorias, según corresponda a las siguientes personas:

1.BELLO GUTIERREZ IRVIN

2.CANO GRANADOS YADER ANTONIO

3.DELGADO RUGAMA SANTOS IPOLITO

4.ESCOBAR MENDEZ PEDRO JOSE

5.FONSECA LEYTON JAVIER ANTONIO

6.LEIVA MARTINEZ JAVIER WILBERT

7.MIRANDA MERCADO WALTER DOMINGO.

8.MORADEL DAVILA CARLOS ALBERTO

Fuente: http://www.leybook.com/doc/662

9.OBANDO DIAZ JOSE SANTOS

10.OSABAS MONCADA OLEGARIO

11.PEREZ OCAÑA CARLOS MANUEL

12.RAMIREZ ESPINOZA MARVIN

13.RIVERA SOMARRIBA CESAR ANTONIO

14.ROCHA CORTEZ MANUEL ANTONIO

15.RODRIGUEZ CASTILLO LUIS FELIPE

16.RUIZ PERALTA OSCAR BOANERGES

17.SARRIA CANALES RICARDO

18.VELASQUEZ TORRES JOSE RAMON

19.ZAMORA ROQUE LUIS ANTONIO

Artículo 2.- Las autoridades competentes procederán a dar cumplimiento a la presente Ley, debiendo poner en libertad a los beneficiados por la misma a partir de su entrada en vigencia.

Artículo 3.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dada en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los catorce días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve. **IVAN ESCOBAR FORNOS**. Presidente de la Asamblea Nacional. **VICTOR MANUEL TALAVERA HUETE.** Secretario de la Asamblea Nacional.

Por Tanto: Téngase como Ley de la República. Publíquese y Ejecútese. Managua, veinte de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**.Presidente de la República.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/662